



CONVOCATORIA DE AYUDAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURA (FEADER), PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLIN EN EL ÁMBITO DE LA MEDIDA 19 DEL PDR DE CASTILLA LA MANCHA.

INDICE

1º.	OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN	3
2º.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3º.	BASES REGULADORAS	4
4º.	LINEAS DE ACTUACIÓN.....	4
5º.	BENEFICIARIOS	4
6º.	REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	5
7º.	REQUISITOS COMUNES DE LOS PROYECTOS	7
8º.	INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES	7
9º.	INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.	9
10º.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.	12
11º.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	13
12º.	FINANCIACIÓN	16
13º.	PORCENTAJE Y CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA.	16
A.	PROYECTOS PRODUCTIVOS:	17
a.1	Proyectos productivos en general.....	17
a.2	proyectos productivos en el núcleo principal de hellín.	17
a.1	Porcentaje de ayuda	17
B.	PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.	18
b.1	Porcentaje de ayuda	19
C.	PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS	19
c.1	Porcentaje de ayuda.....	19
14º.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	20
15º.	TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO	20
1.	COMUNICACIÓN AL BENEFICIARIO DEL ACUERDO ADOPTADO.	20
2.	FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA.....	21
Renuncia a la ayuda.....	21	
Modificación del contrato.....	21	
Limitación a la modificación del contrato.....	22	
3.	JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGOS AL PROMOTOR.....	22
1.	Presentación de documentación.....	22
2.	Emisión de certificación	23

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 ·
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com



**convocatoria - ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN - Cod.1147323 - 17/07/2019**

Hash SHA256:
FH8SvqbUKCywh8HP
eiD9nYyXxMIXr3s9o
MUUHYPqcWs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA6KYK-YX3KUR4P

Pág. 1 de 36



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>			
----------------------------	--	--	---	--	--	--

3. Comprobación material.....	25
4. Fiscalización del reconocimiento de la obligación y pago.....	25
5. Certificación y Pago de las ayudas.....	26
6. El pago de la ayuda.....	26
16º. CONTROLES, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.....	26
17º. PUBLICIDAD.....	26
ANEXO I. TABLAS DE VALORACIÓN. APARTADO 15 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN.....	28
TABLAS DE VALORACIÓN.....	28

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 ·
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com



convocatoria - ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN - Cod.1147323 - 17/07/2019

Hash SHA256:
FH8SvqbUKCywh8HP
eiD9nYyXxMIXr3s9o
MUUHYPqcWs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA6KYK-YX3KUR4P



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



CONVOCATORIA DE AYUDAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN EN EL ÁMBITO DE LA MEDIDA 19 DEL PDR DE CASTILLA LA MANCHA.

Con fecha **16 de Agosto de 2016**, por Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla-La Mancha, se comunicó la aprobación y selección de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP), presentada por la Asociación para la promoción del Desarrollo de la Comarca Campos de Hellín, para la aplicación de la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER)

Con fecha **8 de septiembre de 2016** se firma el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo "Asociación para La Promoción del Desarrollo de la Comarca Campos de Hellín (en adelante Asociación Campos de Hellín).

Con fecha **25 de abril de 2019** se firma en Toledo el Convenio por el que se modifica el anteriormente firmado, dotándolo con una segunda asignación que asciende a 1.346.820,41 euros.

Con fecha 17 de abril de 2019 se publica la circular 1/2019, de Coordinación para la aplicación de la medida 19 de apoyo al desarrollo local Leader del Programa de Desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, mediante la cual se establece que los grupos deberán proceder a adaptar sus procedimientos de gestión y convocatorias al procedimiento de concurrencia competitiva

Por todo lo anterior se procede a la aprobación de la presente Convocatoria

1º. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de proyectos conforme a la **EDLP en la Comarca Campos de Hellín**, de acuerdo con las disposiciones aplicables a las ayudas al desarrollo rural a través del FEADER y a la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

El ámbito de actuación, que se detalla en el apartado de 2 del procedimiento de gestión aprobado por la Asociación Campos de Hellín, comprende los núcleos de población de la comarca Campos de Hellín formada por los municipios de Albatana, Fuente Álamo, Hellín, Ontur y Tobarra.

2º. RÉGIMEN JURÍDICO

La normativa a la que está sujeta la presente convocatoria se detalla en el apartado 3 del manual de procedimiento de gestión de la Asociación Campos de Hellín.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 ·
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com



convocatoria - ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN - Cod.1147323 - 17/07/2019

Hash SHA256:
FH8SvqbUKCywh8HP
eiD9nYyXxMIXr3s9o
MUUHYPqcWs=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA6KYK-YX3KUR4P Pág. 3 de 36



3º. BASES REGULADORAS

El procedimiento de gestión que regula los trámites para la recepción, tramitación de solicitudes y pago de **ayudas del programa de desarrollo rural de la Comarca Campos de Hellín en el periodo 2014-2023**, de conformidad con las disposiciones aplicables a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) y a la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla 2014-2020, fue aprobado por Junta Directiva celebrada el 19 de diciembre de 2017. Este procedimiento y todas sus modificaciones posteriores han sido publicadas en la página web de la Asociación www.camposdehellin.com

4º. LINEAS DE ACTUACIÓN

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas operaciones que, cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a las medidas que, de forma detallada, se relacionan en el apartado 6 del procedimiento de gestión y que comprenden:

1) Submedida 19.2: Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de desarrollo local participativo:

- MEDIDA 1. Formación rural no agraria y formación y promoción territorial
- MEDIDA 2. Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.
- MEDIDA 3.2- Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.
- MEDIDA 4. Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y ahorro energético.
- MEDIDA 5. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural.

2) Submedida 19.3. Preparación e implementación de actividades de cooperación de grupos de acción local.

- Actuaciones relacionadas con la preparación, puesta en marcha y desarrollo de proyectos de cooperación interterritorial o transnacional.

5º. BENEFICIARIOS

De acuerdo con el apartado 8 del procedimiento de gestión, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, en los términos indicados en la regulación de cada línea de ayudas:

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 ·
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com





- Las entidades públicas locales, comunidades de bienes y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones dentro del ámbito territorial de la Comarca Campos de Hellín.
- Agricultores o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas.
- Para el desarrollo de proyectos productivos, las personas jurídicas deberán poseer la catalogación de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y libros de miembros de OPFH).
- El Grupo de Acción Local podrá ser beneficiario de las Ayudas:
 - o Para el Desarrollo de proyectos de formación
 - o En proyectos de promoción territorial, desarrollados en colaboración con los actores locales, dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales, históricas, etc, que favorezcan el desarrollo integral del territorio.
 - o En proyectos de cooperación con otros territorios.

6º. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De acuerdo con el apartado 8 del procedimiento de gestión, para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos:

1. Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
2. Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
4. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 ·
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com



convocatoria - ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN - Cod.1147323 - 17/07/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FH8SvqbUKCywh8HP
eiD9nYyXxMIXr3s9o
MUUHYPqcW5=

Código seguro de verificación: PA6KYK-YX3KUR4P



5. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la agencia tributaria y frente a la hacienda pública regional y de sus obligaciones frente a la seguridad social, tanto en el momento de la concesión como en el pago. Para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la dirección general para la obtención telemática de sus datos.
6. Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
8. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados, durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
9. Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
10. No ser, en el momento del pago, deudor por resolución de procedencia de reintegro;
11. Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 26 del manual de procedimiento.
12. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
13. Cumplir la normativa sobre contratación pública.
14. No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 5 del procedimiento de gestión.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 ·
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com



**convocatoria - ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN - Cod.1147323 - 17/07/2019**

Hash SHA256:
FH8SvqbUKCywh8HP
eiD9nYyXxMIXr3s9o
MUUHYPqcWjs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA6KYK-YX3KUR4P

Pág. 6 de 36



7º. REQUISITOS COMUNES DE LOS PROYECTOS

Con independencia de los requisitos que, de forma específica, se prevén para cada línea de subvención, todos los proyectos que pretenda acogerse a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de proyectos productivos:

- a) No haber iniciado la inversión con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
- b) Ser viable técnica, económica, ambiental y financieramente.
- c) Garantizar la solvencia financiera y técnica del promotor.
- d) No causar impacto ambiental negativo.
- e) Crear, mejorar o consolidar **al menos un puesto de trabajo**, entendiéndose por tal el correspondiente a una unidad de trabajo anual (UTA), es decir, el cómputo de trabajo desempeñado por una o varias personas hasta alcanzar una unidad de trabajo anual. En el caso de las inversiones que tengan lugar en el núcleo principal de Hellín deberán crear, al menos, dos puestos de trabajo.
- f) Adecuarse al contenido y objetivos marcados en el programa de desarrollo Comarcal.
- g) Las inversiones o gastos deberán estar de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto.

En el caso de proyectos no productivos o productivos intermedios.:

- 1º. No haber iniciado la inversión con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
- 2º. Ser viable técnica, ambiental y financieramente.
- 3º. Garantizar la solvencia financiera y técnica del promotor.
- 4º. No causar impacto ambiental negativo.
- 5º. Adecuarse al contenido y objetivos marcados en el programa de desarrollo Comarcal.
- 6º. Las inversiones o gastos deberán estar de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto.
- 7º. Aquellas operaciones, no productivas o productivas intermedias, que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes, deberán generar o consolidar, al menos, 2 puestos de trabajo.

8º. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los indicados en cada una de las medidas, según lo expresado en el apartado 9 del manual de procedimiento, que de manera indubitativa responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, adquieran y paguen dentro del plazo de ejecución establecidos:

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 ·
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com





1. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de la Comarca.

Serán elegibles los gastos relacionados con la puesta en marcha y el desarrollo de la acción formativa tales como:

- Gastos de personal formador y coordinador.
- Adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles no amortizables, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.
- Amortización, alquileres y "leasing" de los equipos para la formación, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Amortización, alquileres y "leasing" de los edificios destinados a actividades formativas, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

2. Transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE.

- Gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- Gastos de compra de maquinaria y equipos nuevos.
- Costes generales vinculados a la inversión tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, etc. Con un límite del 10% de la inversión total.
- Inversiones en intangibles tales como: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

3. Fomento de actividades no agrícolas.

- Gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- Gastos de compra de maquinaria y equipos nuevos.
- Costes generales vinculados a la inversión tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, etc. Con un límite del 10% de la inversión total.
- Inversiones en intangibles tales como: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

4. Creación, mejora o ampliación de infraestructuras.

Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio, siempre que se desarrolle en terrenos públicos.

5. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural.

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural.





9º. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del manual de procedimiento de gestión de la Asociación Campos de Hellín, no se consideran inversiones o gastos subvencionables:

1) CON CARÁCTER GENERAL, NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS Y/O INVERSIONES:

- **Los impuestos**, tasas, comisiones ni intereses de deuda.
- **Los gastos financieros**.
- Los gastos de **garantía bancaria** (excepto los satisfechos por el Grupo de Acción Local relativos al aval bancario necesario para el anticipo de los gastos de funcionamiento).
- **El impuesto sobre el Valor Añadido recuperable**. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a donde se indique el el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- **La vivienda**, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- **Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones** a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de **procedimientos judiciales**.
- **Los descuentos** efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante **contratos públicos**:
 - o Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - o Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - o Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- Los gastos relativos a los siguientes **subcontratos**:
 - o Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - o Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- **La adquisición de vehículos**, salvo los de transporte interno.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 ·
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com





- Las inversiones que se limiten a **sustituir un edificio**, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, **sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento** o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.
- **Los gastos de reparación o mantenimiento**, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipos de oficina necesarios dentro de la Submedida 19.4.
- **Los gastos anteriores al acta de no inicio**. Se considerará como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.
- **Las contribuciones en especie** en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- **Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- No serán elegibles los **proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación** del programa comarcal, salvo los financiados con cargo a la Submedida 19.3.
- Inversiones o gastos realizados por **empresas de servicios agrícolas**, si el titular cuenta con explotación agraria, y en el caso de personas jurídicas, si alguno de los socios cuenta con explotación agraria.
- **Los gastos de depreciación**.
- No será elegible **el arrendamiento financiero**, excepto en actuaciones incluidas en el ámbito 1 (formación y promoción territorial), en las condiciones establecidas.
- No son auxiliables las instalaciones destinada a **la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos** ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.
- Con carácter general en la medida 2, no serán subvencionables aquellas actuaciones que estén **expresamente excluidas de la elegibilidad en las bases reguladoras o en la convocatoria de FOCAL**.

2) ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y BIENES INMUEBLES:

Serán subvencionables, en los términos previstos en este apartado, las adquisiciones de terrenos y edificios, cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 ·
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com





ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) No estén edificados, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable;
- b) el importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación;
- c) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

La compra de edificios, incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio no superará el 25 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación;
- b) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado en el que se confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado;
- c) los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria;
- d) los edificios quedaran afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años;
- e) el edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

3) CONSTRUCCIONES

En el caso de inversiones productivas el límite de gasto elegible en concepto de construcciones (incluyendo el valor del suelo, adquisición de inmueble y obras de acondicionamiento), será del 80% del gasto total elegible.

4) ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO:

No es subvencionable en ningún caso.

5) CERTÁMENES FERIALES Y EVENTOS Y ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TERRITORIAL:

No será financiable la organización de los certámenes feriales y/o eventos a partir de la cuarta edición. La ayuda máxima se reducirá de forma progresiva a partir de la segunda edición según la siguiente tabla:

Nº Edición	% ayuda máximo
------------	----------------

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com



convocatoria - ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN - Cod.1147323 - 17/07/2019

Hash SHA256:
FH8SvqbUKCywh8HP
eiD9nYyXxMIXr3s9o
MUUHYPqcWs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA6KYK-YX3KUR4P Pág. 11 de 36



1ª	100
2ª	60
3ª	30

En todo caso, solo se consideran elegibles los gastos relativos a infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc., no teniendo dicha consideración los regalos, comidas y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.

6) FORMACIÓN:

Para los conceptos que se relacionan a continuación, se tendrán en cuenta los siguientes módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a las establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.
- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/ alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/ alumno.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/ alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10 % del coste total de la acción formativa.
- Los costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se consideran subvencionables.
- No se considera elegible el IVA, excepto para entidades exentas o no sujetas a dicho impuesto.

10º. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Asociación (www.camposdehellin.com) y se cerrará una vez transcurridos **cuatro meses** desde el citado plazo.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que





pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de ayuda, debiendo los solicitantes presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de la correspondiente convocatoria, mediante ratificación de la solicitud de ayuda inicial. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

11º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por duplicado en modelo oficial en la sede de la asociación o a través de cualquier medio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a. **Identificación legal del solicitante.** Fotocopia del NIF para las personas físicas y del CIF en caso de personas jurídicas, escrituras de constitución, estatutos y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF.
- b. Proyecto o **memoria** que deberá incluir:
 - Motivaciones para llevar a cabo el proyecto.
 - Datos de la empresa: actividad, fecha de constitución, capital social, etc.
 - Currículum de los promotores del proyecto haciendo mención expresa de la edad y sexo de los mismos, de su situación laboral, etc.
 - Descripción de las inversiones a realizar, sus características, cuantía, etc. Especificando si se trata de un proyecto de nueva creación o de ampliación, modernización o traslado de uno existente.
 - Descripción del proceso productivo.
 - Descripción de si la inversión a realizar tiene carácter innovador y en qué consiste dicha innovación.
 - Descripción de en qué manera el proyecto puede contribuir al desarrollo de la zona.
 - Descripción del impacto ambiental de las inversiones y de las medidas correctoras, en su caso.
 - Datos de empleo antes y después de la inversión a realizar.
 - Estudio sobre la viabilidad del proyecto.

Quando la actividad **sea formación o celebración de ferias** o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 ·
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com





- c. **Proyecto de ejecución de obra civil:** Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Quando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

- d. **Facturas proforma (anexo 71), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención** correspondiente.

Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto el **solicitante en el momento de solicitud deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores.** La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres presupuestos) aquél elemento que por sí mismo sea funcional, entendiéndose como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al/a la beneficiario/a agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

- e. **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social** y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para su obtención electrónica por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.





- f. **Informe de plantilla media de trabajadores en alta en la empresa** (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
- g. **En su caso**, documentación que acredite el cumplimiento de la condición de **microempresa** o pequeña empresa, de acuerdo con la recomendación 2003/361/CE de la Comisión: certificado de vida laboral de la empresa, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas.
- h. **Declaración de otras ayudas** solicitadas y/o recibidas de otras administraciones.
- i. **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes** del proyecto con una duración mínima de 5 años a contar desde la última orden de pago, en el caso de que sean bienes no inscribibles en registro la duración de dicha acreditación se limitará a 3 años, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años. Cuando un bien inmueble no sea inscribible se acreditará mediante certificación del registrador que le corresponda.
- j. **Los permisos, inscripciones, registros y/o** cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- k. Presentar el **Plan de Prevención de Riesgos laborales** cuando así se requiera y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- l. **Compromiso de creación o consolidación de empleo y mantenimiento** de los mismos durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando el proyecto incluya inversiones en bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda. En el caso de inversiones en alojamientos rurales el compromiso será siempre 5 años.
- m. **Compromiso de respetar el destino de la inversión** durante al menos 3 años posteriores al último pago de la ayuda, cuando la inversión auxiliada incluya un bien no inscribible en

Asociación Campos de Hellín • Daniel Chulvi, 3• 02500 Tobarra-Albacete• Tel.967325804 •
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com





registro público. En el resto de casos, el destino de la inversión se mantendrá durante al 5 años al igual que en el alojamiento rural.

- n. **Compromiso de poner a disposición** del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, **la documentación necesaria** para que éstos puedan recabar la información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.
- o. En todo caso, para el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a donde se indique el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria y, en su caso, certificados de autoliquidaciones de IVA y resumen anual del IVA (MODELO 390).
- p. En caso de solicitudes de Entidades locales: Acuerdo de aprobación por parte del órgano competente.
- q. **Ficha de tercero** debidamente cumplimentada por la entidad bancaria.
- r. En su caso, documentación que acredite que **la empresa no se encuentra en crisis**.
- s. Cualquier otra documentación que el grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

12º. FINANCIACIÓN

El presupuesto para esta convocatoria es de: 800.000 €

- 500.000 € para proyectos productivos.
- 300.000 € para proyectos no productivos y productivos intermedios.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria estarán cofinanciadas en un 90% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 3% por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en un 7% por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

13º. PORCENTAJE Y CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA.

Los porcentajes y cuantías máximas de ayuda serán los siguientes:

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 ·
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com





A. PROYECTOS PRODUCTIVOS:

A.1 PROYECTOS PRODUCTIVOS EN GENERAL.

Se considerarán **como inversiones productivas** aquellas cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre **que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo**.

A.2. PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL NÚCLEO PRINCIPAL DE HELLÍN.

Por tratarse de una población con más de 10.000 habitantes, se establecen una serie de condiciones adicionales para proyectos que se ubiquen en el núcleo principal de Hellín.

Para ser elegibles deberán crear como mínimo dos puestos de trabajo a tiempo completo o su equivalente si se tratara de puestos a tiempo parcial.

Se excluyen con carácter general las siguientes actividades:

- Los comercios minoristas, con las siguientes excepciones:
 - o Por el tipo de producto: proyectos que demuestren ser innovadores, venta de productos artesanos y/o productos locales.
 - o Por su ubicación: Los que se ubiquen en el casco antiguo. Comprendiendo éste, el área declarada como Bien de Interés Cultural, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de fecha 3 de abril de 2007 y publicado en el DOCM nº 76, el 11 de abril de 2007.
- Las actividades de promoción, construcción e inmobiliarias.
- Los bares y cafeterías, con las siguientes excepciones:
 - o Por su ubicación: Los ubicados en el casco antiguo. Comprendiendo éste, el área declarada como Bien de Interés Cultural, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de fecha 3 de abril de 2007 y publicado en el DOCM nº 76, el 11 de abril de 2007.
 - o Se trate de actividades innovadoras por el tipo de producto y/o servicio.
- Las actividades financieras, gestorías, asesorías jurídicas, fiscales, laborales, contables.
- Otros servicios tales como talleres mecánicos, peluquerías y farmacias.

A.1 PORCENTAJE DE AYUDA

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 ·
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com





El porcentaje máximo de ayuda para proyectos productivos será del **45%**.

La selección de proyectos se realizará de acuerdo con las puntuaciones establecidas en el apartado 15 "tablas de valoración" del procedimiento de gestión, incluidas como anexo I a esta convocatoria. Para que un proyecto sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos.

La **cuantía máxima** de ayuda conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Comarcal, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión (artículo 12 de la Orden 04/02/2016).

Los límites por proyectos vendrán determinados **por la generación de empleo**, entendiendo un empleo como un/a trabajador/a, a tiempo completo, en régimen de autónomos o en régimen general:

- Para proyectos que mantengan el empleo existente: 70.000 €
- Para proyectos que generen un empleo: 90.000 €
- Para proyectos que generen dos empleos: 120.000 €
- Para proyectos que generen tres empleos: 170.000 €
- Para proyectos que generen cuatro o más empleos 200.000 €

B. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

Se considerarán **proyectos no productivos** aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso de que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos. Aquellas operaciones productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes, deberán generar o consolidar, al menos, 2 puestos de trabajo.

Podrán financiarse proyectos no productivos consistentes en:

- Realización de estudios y actividades de formación.
- Puesta en valor de los recursos culturales, patrimoniales o naturales.
- Creación-mejora de infraestructuras y/o servicios para la mejora de los servicios a la población.
- Creación, ampliación o mejora de infraestructuras y/o servicios de apoyo a las empresas.

El grupo de Acción Local podrá promover proyectos en las áreas de formación y de promoción territorial





B.1 PORCENTAJE DE AYUDA

Los porcentajes máximos de ayuda, sobre el gasto total elegible, serán los siguientes:

- Proyectos promovidos por el Grupo de Acción local tendrán una ayuda del 100% del gasto elegible
- Proyectos promovidos por entidades locales de la comarca: hasta el 90%
- Proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro: hasta el 80%.
- Proyectos promovidos por otro tipo de entidades hasta el 70%.

Las ayudas se asignarán de acuerdo con los criterios que se especifican en **tablas de valoración** definidas en el apartado 15 del procedimiento de gestión, incluidas como anexo I a esta convocatoria. La puntuación mínima exigida para que un proyecto sea subvencionable será de 55 puntos.

La **cuantía máxima** de ayuda por proyecto será de:

- 100.000 € en el caso de proyectos de ámbito local.
- 120.000 € en el caso de proyectos de ámbito comarcal

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Comarcal, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión (artículo 12 de la Orden 11/02/2016). Este límite no opera en la medida de gastos de funcionamiento y de cooperación (19.3 y 19.4)

C. PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS

Se considerarán proyectos productivos intermedios aquellos proyectos productivos, llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro, que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural, en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas. Aquellas operaciones productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes, deberán generar o consolidar, al menos, 2 puestos de trabajo:

C.1 PORCENTAJE DE AYUDA

Los porcentajes máximos de ayuda, sobre el gasto total elegible, serán los siguientes:

- Proyectos promovidos por el Grupo de Acción local tendrán una ayuda del 100% del gasto elegible
- Proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro: hasta el 80%.
- Proyectos promovidos por otro tipo de entidades hasta el 70%.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com





Las ayudas se asignarán de acuerdo con los criterios que se especifican en **tablas de valoración** definidas en el apartado 15 del procedimiento de gestión, incluidas como anexo I en esta convocatoria. La puntuación mínima exigida para que un proyecto sea subvencionable será de 55 puntos.

La **cuantía máxima** de ayuda por proyecto será de:

- 100.000 € en el caso de proyectos de ámbito local.
- 120.000 € en el caso de proyectos de ámbito comarcal

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Comarcal, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión (artículo 12 de la Orden 11/02/2016). Este límite no opera en la medida de gastos de funcionamiento y de cooperación (19.3 y 19.4)

14º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento de gestión, la concesión de subvenciones de esta convocatoria se tramitará en régimen de **conurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada convocatoria a fin de establecer una prelación, entre las mismas, a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el procedimiento de gestión y con el límite del crédito fijado en esta convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, los criterios de selección y su ponderación, resolviendo la Junta Directiva del Grupo sobre todas las solicitudes presentadas a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, el informe de viabilidad, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación del programa.

En los 5 días posteriores a la celebración de la Junta Directiva, el borrador del acta será remitida a la Dirección Provincial para su visto bueno.

15º. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El procedimiento de tramitación de expedientes, emisión de resoluciones y firmas de contratos, así como, el de la justificación y pago de ayudas se realizará de acuerdo a lo establecido en los apartados 15,16,17,18,19 y 20 del manual de procedimiento:

1. COMUNICACIÓN AL BENEFICIARIO DEL ACUERDO ADOPTADO.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 ·
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com



convocatoria - ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN - Cod.1147323 - 17/07/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA6KYK-YX3KUR4P Pág. 20 de 36

Hash SHA256:
FH8SvqbUKCywh8HP
eiD9nYyXxMIXr3s9o
MUUHYPqcWs=



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



En el plazo de 10 días desde que los Servicios provinciales hayan dado el visto bueno a los acuerdos del Grupo recogidos en acta, se procederá a comunicarla al beneficiario, por cualquier de los medios establecidos en a la legislación vigente.

En dicha comunicación se hará constar, si es negativa, las causas que la motivan y la posibilidad de interposición de recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde que reciba la notificación. Si es positiva, se hará constar, la identificación del proyecto, la finalidad para la que se aprueba, la cuantía de la inversión aprobada, el porcentaje y la cuantía de la ayuda concedida y su distribución por fondos y la posibilidad de interponer, contra la resolución, recurso de alzada ante del Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo rural en el plazo de un mes desde que reciba la notificación.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de **15 días para la aceptación expresa** de dicha ayuda. De no aceptar la ayuda en tiempo y forma, procederá la finalización del expediente mediante resolución de archivo y notificación al interesado.

Desistimiento: En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la resolución, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda comunicándolo por escrito al Grupo. Este procederá a emitir y comunicar la correspondiente resolución de aceptación del desistimiento procediendo al archivo del expediente.

2. FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA.

El contrato será firmado por el presidente del Grupo de Acción Local y el beneficiario, en el plazo máximo de 15 días desde la aceptación de la ayuda.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses.

RENUNCIA A LA AYUDA.

Las renuncias a la ayuda por parte del beneficiario deberán solicitarse por escrito. En caso de que se haya realizado algún pago por parte del Grupo, la renuncia conllevará el inicio del expediente de pérdida derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17 del Manual de procedimiento de la JCCM y en los apartados 24 y 25 el procedimiento de gestión del Grupo.

El beneficiario deberá reintegrar el importe con los intereses de demora correspondientes.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato: cambio de beneficiario, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 ·
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com



convocatoria - ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN - Cod.1147323 - 17/07/2019

Hash SHA256:
FH8SvqbUKCywh8HP
eiD9nYyXxMIXr3s9o
MUUHYPqcWs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA6KYK-YX3KUR4P Pág. 21 de 36



autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El plazo para que el beneficiario comunique cualquier modificación **finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones** establecidas en el contrato de ayuda.

LIMITACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- **No se admitirán** modificaciones que **alteren el objeto del proyecto**, ni que supongan un **incremento de la ayuda**.
- **No se admitirán modificaciones en el beneficiario** salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando el nuevo beneficiario sea una entidad en cuyo capital participa el beneficiario inicial.
- **No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.**
- **Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público**, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente. Para realizar dicha modificación de contrato se deberá realizar previamente el acta de control del expediente de contratación (anexo 31a o 31b en función de la normativa por la que deba regirse)
- **No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación** de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
- **No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados** por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas.
- En el supuesto de que en la modificación solicitada no se respete alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar **un nuevo porcentaje de ayuda** considerando únicamente los criterios realmente cumplidos y, en su caso, se procederá a la solicitud del reintegro correspondiente.

3. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGOS AL PROMOTOR.

1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Asociación Campos de Hellín • Daniel Chulvi, 3• 02500 Tobarra-Albacete• Tel.967325804 •
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com



convocatoria - ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN - Cod.1147323 - 17/07/2019

Hash SHA256:
FH8SvqbUKCywh8HP
eiD9nYyXxMIXr3s9o
MUUHYPqcWjs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA6KYK-YX3KUR4P Pág. 22 de 36



Una vez realizadas las inversiones y en el plazo máximo de tres meses desde la fecha fijada para la realización de la actividad, el promotor del proyecto deberá **comunicarlo por escrito al Grupo de Acción Local**, y aportar la justificación documental del cumplimiento de los compromisos.

De acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la forma de justificación será la fórmula de cuenta justificativa con **aportación de justificantes del gasto, que incluirá**, entre otros:

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente (Anexo 34a)
- El justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago. La acreditación del pago efectivo del gasto realizado se ajustará a lo regulado en la Orden CEH de 7 de mayo de 2008.
- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben estar a nombre del promotor.
- La justificación de la creación y/o mantenimiento de empleo.
- Adicionalmente, cuando el promotor esté sujeto a la Ley de Contratos del Sector Público, deberá aportar una declaración responsable sobre el cumplimiento de esta normativa.

Cuando la actividad sea la realización de un **curso o actividad formativa**, en el expediente constará la variación que haya sufrido la memoria presentada respecto a la solicitud, admitiéndose únicamente cuando no altere el objeto de la actuación. Contendrá el programa de la actividad con una clara descripción del curso, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado de los alumnos, el material didáctico entregado y el control de asistencia de los alumnos.

En caso de certámenes feriales o eventos deberá adjuntares una memoria descriptiva de la ejecución acompañada con soporte gráfico que permita comprobar su realización.

2. EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN

El GDR **emitirá la certificación** que debe ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad.

Subsanación de defectos:

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor se emitirá una notificación de trámite de audiencia para que, en el plazo de 15 días tras recibir la citada notificación, el promotor presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión y en el contrato de ayuda:

- Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro





total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17 del Manual de procedimiento de la JCCM y en los apartados 24 y 25 del procedimiento de gestión del GDR.

- Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables **supera el 60% y es inferior al 100%** del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión
- Si tras la comprobación del cumplimiento de los compromisos **contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido**, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17 del Manual de procedimiento de la JCCM y en los apartados 24 y 25 del procedimiento de gestión del GDR.
- Para la comprobación de la **consolidación del nivel de empleo medio**, se comparará la plantilla media de los 12 meses anteriores a la solicitud de pago con respecto a la de los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda. Si se hubiera reducido la plantilla y esta reducción es inferior a una UTA no se aplica penalización, si la reducción es por un porcentaje inferior o igual al 10% y mayor o igual a una UTA se aplicará una penalización del 5% de la ayuda aprobada. Porcentajes superiores supondrán una pérdida de la totalidad de la ayuda.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, en el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17 del Manual de procedimiento de la JCCM y en los apartados 24 y 25 del procedimiento del GDR
- Si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión o no se acredita en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición exigida en el contrato de ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo





dispuesto en los apartados 16 y 17 del Manual de procedimiento de la JCCM y en los apartados 24 y 25 del procedimiento del GDR.

3. COMPROBACIÓN MATERIAL.

Una vez recibida la comunicación del promotor de haber realizado la inversión parcial o total, cumplidos los compromisos y justificados documentalmente, el equipo técnico del Grupo realizará la visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones para conceder la ayuda, levantando Acta parcial de inversión o Acta de final de inversión.

Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluirá la obligación del promotor de publicitar la ayuda FEADER en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la comisión de 17 de julio de 2014 en materia de información y publicidad:

- **Las publicaciones** (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre Medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, así como la información ofrecida por medios electrónicos (como sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda FEADER y/o nacional correspondiente.
- **Los sitios web relacionados con FEADER** deberán mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada, incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado a FEADER.
- En cualquier caso, aparecerá el logotipo LEADER
- **En las operaciones de inversión** con ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará **una placa explicativa** con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión.
- **En las operaciones no correspondientes al caso anterior** que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará al menos **un panel** con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público tal como la entrada de un edificio.

4. FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO.

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 15 de la Orden de 04-02-2016. Si existen reparos de fiscalización se suspenderá la tramitación del expediente hasta la subsanación de los mismos.





5. CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez comprobada por parte del R.A.F. que toda la documentación es correcta, se procederá a certificar el proyecto, y posteriormente a su pago.

6. EL PAGO DE LA AYUDA

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que inicialmente haya presentado el promotor mediante ficha de terceros debidamente firmada y con el sello de la entidad financiera.

En caso de realizarse certificaciones parciales, se admitirán hasta un máximo de 4 certificaciones por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente.

Para el pago de certificaciones parciales con niveles de ejecución inferiores al 60% del presupuesto elegible aprobado, será necesaria la presentación de un Aval por el importe de la subvención a cobrar.

No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000€.

16º. CONTROLES, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Los controles a realizar sobre los expedientes, así como las actuaciones derivadas en casos de incumplimiento, se realizarán de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimiento de la JCCM y en los apartados 21,22 y 23 del manual de procedimiento del GDR Campos de Hellín.

17º. PUBLICIDAD

Esta convocatoria, así como todas las normas que la regulan serán públicas.

Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que forman parte del Grupo, facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos del programa LEADER.

La lista de los beneficiarios incluyendo nombre y apellidos, razón social completa, municipio en el que reside el beneficiario, código postal, importe público total pagado en el año y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, se publicarán anualmente en el DOCM.





ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



Así mismo se aplicará lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la comisión de 17 de julio de 2014 en materia de información y publicidad.

Convocatoria aprobada en sesión de Junta Directiva de fecha 11 de junio de 2019

En Tobarra a 19 de junio de 2019

El presidente de la Asociación PRODER Campos de Hellín

Julián Martínez Lizán.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 ·
camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com

Página 27



**convocatoria - ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN - Cod.1147323 - 17/07/2019**

Hash SHA256:
FH8SvqbUkCywh8HP
eiD9nYyXxMIXr3s9o
MUUHYPqcWs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA6KYK-YX3KUR4P

Pág. 27 de 36



ANEXO I. TABLAS DE VALORACIÓN. APARTADO 15 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN

TABLAS DE VALORACIÓN

PROYECTOS PRODUCTIVOS

LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

Generales

- El límite de inversión subvencionable en un proyecto en concepto de inmuebles (obra civil, adquisición de inmuebles, etc.) será del 80% de la inversión.
- Quedan excluidas las inversiones de mera sustitución de maquinaria, ni las obras de mantenimiento de las instalaciones.

Proyecto que se desarrollen en el núcleo principal de Hellín.

Se excluyen con carácter general las siguientes actividades:

- Los comercios minoristas, con las siguientes excepciones:
 - o Por el tipo de producto: proyectos que demuestren ser innovadores, venta de productos artesanos y/o productos locales.
 - o Por su ubicación: Los que se ubiquen en el casco antiguo. Comprendiendo éste, el área declarada como Bien de Interés Cultural, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de fecha 3 de abril de 2007 y publicado en el DOCM nº 76, el 11 de abril de 2007.
- Las actividades de promoción, construcción e inmobiliarias.
- Los bares y cafeterías, con las siguientes excepciones:
 - o Por su ubicación: Los ubicados en el casco antiguo. Comprendiendo éste, el área declarada como Bien de Interés Cultural, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de fecha 3 de abril de 2007 y publicado en el DOCM nº 76, el 11 de abril de 2007.
 - o Se trate de actividades innovadoras por el tipo de producto y/o servicio.
- Las actividades financieras, gestorías, asesorías jurídicas, fiscales, laborales, contables.
- Otros servicios tales como talleres mecánicos, peluquerías y farmacias.





VALORACIÓN DE PROYECTOS

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se enumeran, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 50 puntos para que el proyecto sea subvencionable.

La puntuación se asignará siguiendo los siguientes criterios:

1. Ubicación del proyecto. Primando los núcleos de población con menor población.
2. Las características del promotor.
3. Tipos de proyecto, primando los proyectos de nueva creación.
4. La creación de empleo. La creación de empleo es uno de los objetivos del programa de desarrollo, se primarán por ello los proyectos generadores de empleo.
5. Las actividades prioritarias en cada uno de los sectores.
6. Criterios relacionados con la igualdad de oportunidades, protección del medio ambiente, etc.

TRAMO 1. GRADO DE URBANIZACIÓN: 24 PUNTOS¹

Se aplicarán los porcentajes de ayuda en función del núcleo de población donde se ubique el proyecto de acuerdo con la siguiente tabla:

Núcleo de población	PUNTUACION
Núcleos de población menores de 3.000 habitantes	24
Núcleos de población entre 5.000 y 10.000 habitantes	21
Núcleos de población mayores de 10.000 habitantes	15

TRAMO 2. EL PROMOTOR: 16 PUNTOS²

Se valorarán con hasta 16 puntos los proyectos promovidos por empresas de economía social, mujeres, jóvenes menores de 35 años, desempleados/as de larga duración* y personas con un grado de discapacidad superior al 33%*. Cuando se trate de personas jurídicas este criterio se aplicará cuando más del 50% de los socios cumplan esos requisitos.

La puntuación en este apartada será acumulable hasta el límite de los 16 puntos

Características del Promotor ACUMULABLES	PUNTUACION
Desempleados de larga duración	8
Mujer	8
Jóvenes menores de 35 años	8
Empresas de trabajo asociado	15

¹ Criterio grado de urbanización.

² Criterio atención a mejora y creación de empleo e iniciativas promovidas por determinados colectivos (art. 6 orden de selección)





Sociedad mercantil, autónomos, C.B.

8

(*) **Desempleado de larga duración:** Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses.

(*) **Discapacidad:** Deberá aportarse el documento de reconocimiento del grado de discapacidad.

TRAMO 3. TIPO DE PROYECTO: 14 PUNTOS

Se valorará hasta 14 puntos, teniendo en cuenta si se trata de proyectos de creación de nuevas empresas o de traslado, modernización y/o ampliación de empresas existentes.

TIPO DE PROYECTO	PUNTUACION
Creación de nuevas empresas	14
Ampliación o modernización de empresas existentes	12
Traslado de empresas a la comarca	14

TRAMO 4. CREACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO. 24 PUNTOS

Siendo la creación de empleo uno de los objetivos prioritarios del programa de desarrollo comarcal, se valorará especialmente los proyectos generadores de empleo.

EMPLEO	PUNTUACION MÁXIMA
Creación de más de 3 empleos	24
Creación de más de 2 y hasta 3 empleos	21
Creación de uno a dos puestos de trabajo	19
Mantenimiento o consolidación de empleo	12

En el caso de que las contrataciones se realicen con personas pertenecientes a **colectivos con dificultades de inserción**³: discapacitados, Jóvenes menores de 35 años, mujeres, personas mayores de 55 años, cada empleo se computará por 2.

TRAMO 5. ACTIVIDADES A POTENCIAR DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO TERRITORIAL.

Se valorará con un máximo de 12 puntos las actividades prioritarias en cada uno de los sectores:

ACTIVIDADES A POTENCIAR DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA	PUNTUACIÓN
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR TURÍSTICO	

³ Criterio atención a mejora y creación de empleo e iniciativas promovidas por determinados colectivos (art. 6 orden de selección)



LEADER 2014-2020		 <p>Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i></p>		 <p>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	
----------------------------	---	--	---	---	---

Creación de nuevos alojamientos	12
Inversiones en empresas de actividades complementarias al turismo (turismo activo, guías, patrimonio, etc.)	12
Ampliación y/o mejora de calidad de empresas turísticas (restaurantes, alojamientos)	10
Inversiones relacionadas con la puesta en valor de los recursos patrimoniales (culturales, ambientales, etc.) de la comarca.	12
Actividades relacionadas con otros servicios	15
Inversiones relacionadas con la prestación de servicios a personas mayores, dependientes e infancia	12
Inversiones relacionadas con prestación de servicios para la población infantil y juvenil.	12
Empresas o inversiones para la conciliación de la vida familiar y laboral.	12
Empresas o inversiones relacionadas con servicios medioambientales	12
Empresas o inversiones relacionadas con la prestación de servicios tecnológicos	12
Inversiones para la mejora de los procesos de gestión	10
Inversiones para mejora de los procesos de comercialización	10
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR INDUSTRIAL	
Inversiones para la fabricación de nuevos productos	12
Inversiones para la mejora de los procesos de gestión	10
Inversiones para la mejora de los procesos productivos	10
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR AGROALIMENTARIO	
Inversiones en la transformación de productos ecológicos	12
Inversiones relacionadas con circuitos cortos de comercialización	12
Inversiones relacionadas con la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios	10
Inversiones relacionadas con la mejora en los procesos de transformación de productos agrarios	10
Inversiones relacionadas con la mejora en los procesos de gestión de empresas agroalimentarias	10

TRAMO 6. INNOVACIÓN/ CALIDAD/IGUALDAD/MEDIO AMBIENTE: 8 PUNTOS

En este apartado se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo la puntuación de cada uno de los criterios acumulables hasta ese máximo. Se puntuarán aquellos proyectos que introduzcan elementos calidad, criterios ambientales, criterios comarcales, elementos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, etc.

ACUMULABLES

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com



convocatoria - ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN - Cod.1147323 - 17/07/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA6KYK-YX3KUR4P Pág. 31 de 36

Hash SHA256:
FH8SvqbUKCywh8HP
eiD9nYyXxMIXr3s9o
MUUHYPqcWs=

LEADER 2014-2020		 <p>Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i></p>			
----------------------------	---	--	---	---	---

Inversiones relacionadas con la implantación de normas de calidad (Al menos el 10% de la inversión total del proyecto).	4
Cuando la empresa disponga de planes de conciliación	8
Inversiones relacionadas con criterios ambientales: ahorro energético, ahorro de agua (Al menos el 10% de la inversión total del proyecto)	5
Inversiones relacionadas con la mejora de la gestión de residuos (Al menos el 10% de la inversión total del proyecto)	6
Inversiones relacionadas con el uso de energías renovables (Al menos el 10% de la inversión total del proyecto)	6
Inversiones relacionadas con la mejora de la accesibilidad	5
Inversiones realizadas en áreas de la Red Natura 2000	8
Producto o servicio no existente en la comarca	6
Producto o servicio no existente en el municipio	5
Utilización y compra de materias primas locales o comarcales y contratación de personal de la comarca	4
Comercialización fuera de la comarca	4
Ubicación del proyecto en un polígono industrial	4

CÁLCULO DEL PORCENTAJE TOTAL DE AYUDA

El porcentaje total de ayuda se calculará con la siguiente fórmula:

PORCENTAJE TOTAL= 45% x Suma de puntos obtenidos en los diferentes tramos definidos en el apartado "valoración de proyectos".

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

VALORACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos no productivos, se valorarán aplicando los criterios que se especifican en este apartado del procedimiento.

TRAMO 1. Grado de urbanización. 20 puntos.⁴

Núcleo de población	PUNTUACION
Núcleos de población menos 1.000	20
Núcleos de población entre 1.000 y 3.000	18
Entre 3000 y 10000	10
Mayor de 10000	5

⁴ Grado de urbanización





TRAMO 2. Atendiendo a las características del promotor: 15 puntos.

En función de las características del promotor del proyecto y de la adecuación del proyecto a los objetivos planteados en el programa de desarrollo comarcal se aplicarán los siguientes porcentajes máximos:

TIPO DE PROMOTOR	PUNTUACIÓN
Colectivo privado (asociación, fundación, etc)	10
Administración local	15
Personas físicas o jurídicas privadas	5

Tramo 3. Atendiendo al ámbito de actuación: 15 puntos.

Ámbito de actuación/población objetivo	PUNTUACIÓN
Proyectos de ámbito comarcal	15
Proyecto afecta a varios municipios	15
Proyectos de ámbito local	14

TRAMO 4. Atendiendo a la población a la que se dirige el proyecto: 15 puntos.

Población diana	PUNTUACIÓN
Proyectos dirigidos a eliminar desigualdades (mujer, discapacidad)	15
Proyecto dirigido a la población en general	15
Proyecto dirigido a la población joven	12
Proyecto dirigido a la tercera edad	12

TRAMO 5. Atendiendo al tipo de proyecto: 15 puntos.

TIPO DE PROYECTO	PUNTUACIÓN
Inversiones en bienes y/o servicios	15
Fomación-estudios	9
Dinamización	10
Promoción	8
Comercialización	9

TRAMO 6. Atendiendo a la capacidad del proyecto para corregir desequilibrios y adaptación a la estrategia: 20 puntos.

CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Creación de oportunidades de empleo (suelo industrial, emprendedores, etc)	20
Servicios a la población	20





Recuperación del patrimonio (cultural y natural)	20
Ahorro/eficiencia energética	20
Eliminación de barreras	20
Nuevas tecnologías	20
Embellecimiento	12
Señalización	15
Edición de material, publicaciones, web	10

PORCENTAJE MÁXIMO DE AYUDA.

- Proyectos promovidos por administraciones locales: 90%
- Proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro: 80%
- Proyectos promovidos por otro tipo de entidades: 70%

CÁLCULO DEL PORCENTAJE TOTAL DE AYUDA

- Para que un proyecto sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 55 puntos.
- El cálculo del porcentaje de ayuda para aquellos proyectos que superen la puntuación mínima se realizará aplicando la siguiente fórmula:

PORCENTAJE TOTAL= Porcentaje máximo de ayuda* Suma de puntos obtenidos en los diferentes tramos definidos en el apartado de valoración de proyectos no productivos.

PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS.

VALORACIÓN DE PROYECTOS

El porcentaje de ayuda para los proyectos definidos como **productivos intermedios** se calculará atendiendo a los criterios que se especifican en este apartado, teniendo en cuenta que para que un proyecto sea elegible deberá alcanzar una puntuación mínima de 55 puntos.

TRAMO 1. Grado de urbanización. 20 puntos.⁵

Núcleo de población	PUNTUACION
Núcleos de población menos 1.000	20
Núcleos de población entre 1.000 y 3.000	18
Entre 3.000 y 10.000	10
Mayor de 10.000	5

TRAMO 2. Atendiendo a las características del promotor: 15 puntos.

En función de las características del promotor del proyecto y de la adecuación del proyecto a los objetivos planteados en el programa de desarrollo comarcal se aplicarán las siguientes puntuaciones:

⁵ Grado de urbanización



LEADER 2014-2020		 <p>Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i></p>			
----------------------------	---	--	---	---	---

TIPO DE PROMOTOR	PUNTUACIÓN
Colectivos que trabajan en el ámbito de la igualdad de oportunidades (discapacitados, mujeres)	15
Otros colectivos (asociaciones, fundaciones)	12
Entidades privadas (personas físicas o jurídicas)	9

Tramo 3. Atendiendo al ámbito de actuación: 15 puntos.

Ámbito de actuación/población objetivo	PUNTUACIÓN
Proyectos de ámbito comarcal	15
Proyecto afecta a varios municipios	14
Proyectos de ámbito local	13

TRAMO 4. Población a la que se dirige el Proyecto: 15 puntos.

Población objetivo	PUNTUACIÓN
Proyectos dirigidos a eliminar desigualdades (mujer, discapacidad)	15
Proyecto dirigido a la población en general	15
Proyecto dirigido a la población joven	12
Proyecto dirigido a la población mayor	12
Proyecto dirigido a un colectivo concreto distinto de los anteriores	8

TRAMO 5. Generación de sinergias.

Población diana	PUNTUACIÓN
Colaboración público-privada	10
Colaboración entre entidades colectivas privadas	9
Colaboración entre entidades privadas	8

TRAMO 6. Atendiendo al tipo de proyecto: 15 puntos.

TIPO DE PROYECTO	PUNTUACIÓN
Inversiones en bienes y/o servicios	15
Formación	12
Dinamización	10
Promoción- estudios	8
Comercialización	9

TRAMO 7. Atendiendo a la contribución a corregir desequilibrios: 15 puntos.

CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Creación de oportunidades de empleo (suelo industrial, emprendedores, etc)	15
Servicios a la población	15
Recuperación del patrimonio (cultural y natural)	15
Ahorro/eficiencia energética	15
Eliminación de barreras	15
Nuevas tecnologías	15

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete· Tel.967325804 · camposdehellin@camposdehellin.com
www.camposdehellin.com



convocatoria - ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN - Cod.1147323 - 17/07/2019

Hash SHA256:
FH8SvqbUKCywh8HP
eiD9nYyXxMIXr3s9o
MUUHYPqcWs=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA6KYK-YX3KUR4P Pág. 35 de 36

LEADER 2014-2020		 <p>Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i></p>			
----------------------------	---	--	---	---	---

Embellrecimiento	5
Señalización	8
Edición de material, publicaciones, web	6

PORCENTAJE MÁXIMO DE AYUDA.

- Proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro: 80%
- Proyectos promovidos por otro tipo de entidades: 70%

CÁLCULO DEL PORCENTAJE TOTAL DE AYUDA

- Para que un proyecto sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 55 puntos.
- El cálculo del porcentaje de ayuda para aquellos proyectos que superen la puntuación mínima se realizará aplicando la siguiente fórmula:

PORCENTAJE TOTAL= Porcentaje máximo de ayuda* Suma de puntos obtenidos en los diferentes tramos definidos en el apartado de valoración de proyectos productivos intermedios.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

